



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Datos del titular

Nombre/razón social					
NIF/NIE		Dirección			
Localidad			Provincia		
CP		Teléfono		Teléfono 2	
Correo electrónico					

La persona abajo firmante declara, (marcar los apartados que correspondan):

- Que la Instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará sobre la cubierta plana del edificio, con una altura que no podrá exceder en ningún punto de 2,30 metros por encima del plano de cubierta, quedando situada la totalidad de la instalación por debajo de un plano de 30° trazado desde la intersección del plano horizontal de la cubierta con el plano vertical de cada una de las fachadas del edificio y sin superar, en ningún punto, la altura de 10,50 metros medida desde la rasante natural del terreno, permitida por el Plan General.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará sobre la cubierta inclinada del edificio, de forma coplanar, adosando los paneles al plano de cubierta de forma que mantengan la misma inclinación que ésta.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará sobre la cubierta plana de la construcción auxiliar existente, con una altura igual o inferior a 1,00 metro por encima del plano de cubierta y sin superar, en ningún punto, la altura máxima de 4,00 metros medida desde la rasante natural del terreno, permitida por el Plan General.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará sobre la cubierta inclinada de la construcción auxiliar existente en la parcela, de forma coplanar, adosando los paneles al plano de cubierta de forma que mantengan la misma inclinación que ésta.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará sobre las terrazas o cubiertas planas situadas en la planta primera del edificio conformando un espacio cubierto abierto al exterior, habiéndose comprobado previamente, mediante consulta al ayuntamiento, que se dispone de edificabilidad suficiente para llevar a cabo esta actuación, ya que supone una ampliación de la superficie construida del edificio. La instalación no superará en ningún punto la altura máxima de 3,00 metros permitida para la planta primera en el Plan General.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará en la parcela de forma independiente o adosada a la edificación, sobre una nueva estructura y conformando un porche cubierto abierto al exterior, sin invadir las zonas de retranqueo obligatorio de la parcela y habiéndose comprobado previamente, mediante consulta al ayuntamiento, que se dispone de ocupación y edificabilidad suficientes para llevar a cabo esta actuación, ya que supone una ampliación de la superficie construida de la edificación. La instalación no superará en ningún punto la altura máxima de 3,50 metros permitida para la planta baja en el Plan General.

- Que en la parcela no existe construcción auxiliar de tolerancia y que la instalación de los paneles fotovoltaicos se realizará en la parcela de forma independiente a la edificación y separada más de 2 metros de ésta, sobre una nueva estructura y conformando un espacio cubierto, abierto al exterior o cerrado perimetralmente, adosado a uno o varios de los linderos con las parcelas colindantes y separado a una distancia mayor o igual a 2,50 metros de la vía pública sin superar, en ningún caso, los 4,00 metros de altura medida desde la rasante natural del terreno y habiéndose comprobado previamente, mediante consulta al ayuntamiento, que se dispone de ocupación suficiente para llevar a cabo esta actuación ya que supone levantar la única construcción auxiliar de tolerancia que permite el Plan General.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se situará en la parcela de forma independiente a la edificación, sobre una nueva estructura, pero sin conformar un porche cubierto, al ser la altura libre bajo los paneles inferior a 1,50 metros en todos los puntos de la instalación.
- Que la instalación de los paneles fotovoltaicos se situará en la fachada del edificio, con un vuelo máximo de 60 centímetros desde el plano de fachada y medido en proyección horizontal y a una altura mínima de 2,20 metros sobre las zonas de circulación exterior de la parcela.

FIRMADO